



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Minuta 428

Acuerdo de Prórroga.

Resolución a la Solicitud de Información Pública: **1222300011821**.

Departamento de Asuntos Jurídicos.

1

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 12 de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), ubicado en Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, los ciudadanos; Mtra. Juana Arellano Mejía, Titular de la Unidad de Transparencia y Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, C. Alfonso Díaz Oliva, Coordinador de Archivos, quienes actúan legalmente en su carácter de Comité de Transparencia, según lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESULTANDOS

1.- Se atiende la Solicitud de Información, con número de folio: **1222300011821** recibida oficialmente en el sistema INFOMEX el día **08 de marzo del 2021**, sobre la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a la letra se describe a continuación:

"1. Cantidad total de personal médico, paramédico y administrativo al que se le autorizó resguardo domiciliario por el hecho de ser consideradas personas con condiciones de vulnerabilidad respecto a COVID-19 y/o SARS-COV2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, identificando en el caso del personal médico, la especialidad médica y el puesto y/o plaza y/o función que desempeñan, y en todos los casos, el periodo de tiempo que ha estado (o estuvo) en resguardo domiciliario cada persona.

2. Cantidad total de personal médico, paramédico y administrativo que promovió juicio de amparo con la finalidad de que se le autorizara resguardo domiciliario por el hecho de ser consideradas personas con condiciones de vulnerabilidad respecto a COVID-19 y/o SARS-Cov2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, diferenciando entre el personal que obtuvo la autorización de resguardo domiciliario como consecuencia de una orden o determinación judicial, y el personal a quien le fue negada tal orden o determinación judicial, identificando en el caso de personal médico la especialidad médica y el puesto que desempeñan, y en todos los casos, el periodo de tiempo que ha estado (o estuvo) en resguardo domiciliario cada persona, como consecuencia de una orden o determinación judicial.

2.1 Proporcionar el número de expedientes de los juicios de amparo y los juzgados de distrito ante los cuales fueron promovidos y/o radicados por razón de competencia.

3. Cantidad total de personas que promovieron juicio de amparo con la finalidad de que se le brindara atención médica relacionada con el COVID-19 y/o sars-Cov-2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, diferenciando entre las personas a las que se les brindó cualesquier tipo de atención médica como consecuencia de una orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica brindada), y las personas a quienes le fue negada tal orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica solicitada).

3.1 Proporcionar el número de expedientes de los juicios de amparo y los juzgados de distrito ante los cuales fueron promovidos y/o radicados por razón de competencia.

4. Cantidad total de personas que promovieron juicio de amparo con la finalidad de que se le brindará atención médica diversa a la relacionada con el COVID-19 y/o SARS-COV-2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, diferenciando entre las personas a las que se les brindó cualesquier tipo de atención médica como consecuencia de una orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica brindada), y las personas a quienes le fue negada tal orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica solicitada).

4.1 Proporcionar el número de expedientes de los juicios de amparo y los juzgados de distrito ante los cuales fueron promovidos y/o radicados por razón de competencia.", (sic)





2.- Con fecha 09 de abril del 2021, la Lic. Ana Cristina García Morales, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas, mediante el oficio DAJ/417/2021 de fecha 09 de abril de 2021, recibido el mismo día, donde se emite la solicitud de prórroga para el folio arriba enunciado, en el siguiente sentido:



"Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito respetuosamente ampliación de plazo por diez días más para dar respuesta a la solicitud de Información. Lo anterior, ya que del contenido de la solicitud se desprende que se debe someter a Comité la reserva los expedientes por encontrarse en los supuestos previstos en la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.", (sic).

ACUERDO

Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas, analiza la procedencia de la petición de prórroga:

- a) La solicitud de prórroga requerida por el **Departamento de Asuntos Jurídicos**, es presentada ante este Comité de Transparencia en el día **20/20** de los plazos establecidos para la atención de solicitudes de información, motivo por lo cual se determina que ésta se encuentra en el plazo de Ley establecido para solicitarla.
- b) Las causas que ocasionan la solicitud de prórroga, emana del "fundamento legal establecido en la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública", (sic).
- c) Se determina la procedencia de la petición, a razón de interrumpir el plazo de 20 días, para la atención, en un primer y único momento, para la citada solicitud de información, ampliándose a un máximo de 10 días adicionales.

RESOLUTIVO

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, resuelve:

ÚNICO. - Con **2/3** votos este Órgano Colegiado determina con fundamento en los artículos en comento de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP y LGTAIP) procedente la prórroga de mérito.

Así lo proveyeron los integrantes del Comité de Transparencia.

Ciudad de México, 12 de abril del 2021.

Mtra. Juana Arellano Mejía.
Presidente del Comité de Transparencia.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales.

JAM/ADO/**

C. Alfonso Díaz Oliva.
Coordinador de Archivos.



DAJ/ 417 /2021.
Ciudad de México, a 09 de abril de 2021
Asunto: Solicitud Prórroga Plazo

MTRA. JUANA ARELLANO MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Me refiero a su oficio **INER/RI-UT/JAM/168/2021**, de fecha 09 de marzo de 2021, recibido en este Departamento el mismo día, por medio del cual solicita a esta Unidad Jurídica lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información pública con número de folio 1222300011821, recibida oficialmente el 08 de marzo de 2021, a través del sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA... en la cual a la letra solicita: "1. Cantidad total de personal médico, paramédico y administrativo al que se le autorizó resguardo domiciliario por el hecho de ser consideradas personas con condiciones de vulnerabilidad respecto a COVID-19 y/o SARS-COV-2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, identificando en el caso del personal médico la especialidad médica y el puesto y/o plaza y/o función que desempeñan, y en todos los casos, el periodo de tiempo que ha estado (o estuvo) en resguardo domiciliario cada persona.

2. Cantidad total de personal médico, paramédico y administrativo que promovió juicio de amparo con la finalidad de que se le autorizara resguardo domiciliario por el hecho de ser consideradas personas con condiciones de vulnerabilidad respecto a COVID-19 y/o SARS-cOV2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, diferenciando entre el personal que obtuvo la autorización de resguardo domiciliario como consecuencia de una orden o determinación judicial, y el personal a quien le fue negada tal orden o determinación judicial, identificando en el caso del personal médico la especialidad médica y el puesto que desempeñan, y en todos los casos, el periodo de tiempo que ha estado (o estuvo) en resguardo domiciliario cada persona, como consecuencia de una orden o determinación judicial.

2.1. Proporcionar el número de expedientes de los juicios de amparo y los juzgados de distrito ante los cuales fueron promovidos y/o radicados por razón de competencia.

3. Cantidad total de personas que promovieron juicio de amparo con la finalidad de que se le brindara atención médica relacionada con el COVID-19 y/o SARS-Cov-2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, diferenciando entre las personas a las que se les brindó cualesquier tipo de atención médica como consecuencia de una orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica brindada), y las personas a quienes le fue negada tal orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica solicitada).

3.1. Proporcionar el número de expedientes de los juicios de amparo y los juzgados de distrito ante los cuales fueron promovidos y/o radicados por razón de competencia.

4. Cantidad total de personas que promovieron juicio de amparo con la finalidad de que se le brindara atención médica diversa a la relacionada con el COVID-19 y/o SARS-COV-2, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2021, diferenciando entre las personas a las que se les brindó cualesquier tipo de atención médica como consecuencia de una orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica brindada), y las personas a quienes le fue negada tal orden o determinación judicial (identificando en cada caso en qué consistió la atención médica solicitada).

4.1. Proporcionar el número de expedientes de los juicios de amparo y los juzgados de distrito ante los cuales fueron promovidos y/o radicados por razón de competencia... solicito a usted atender la presente solicitud de acceso a la información, lo correspondiente a su digno cargo, numerales 2, 2.1, 3, 3.1, 4 y 4.1, remitiendo su amable respuesta..." (sic).

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito respetuosamente ampliación de plazo por diez días más para dar respuesta a la solicitud de información.

Lo anterior, ya que del contenido de la solicitud se desprende que se debe someter a Comité la reserva los expedientes por encontrarse en los supuestos previstos en la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 110 fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Licda. Ana Cristina García Morales
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos

Elaboró: pjdm
Clasificación:
IC 10 Instrumentos jurídicos consensuales, convenios, bases de colaboración y acuerdos.

